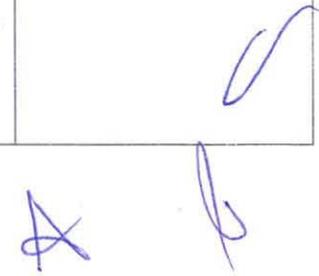


ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de enero de dos mil veintitrés**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Segunda** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

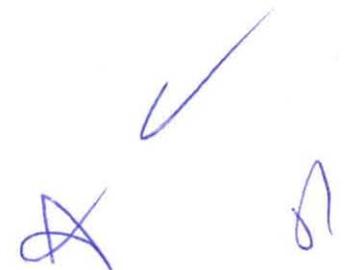
- I) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 18320/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922015017**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE
<p>1</p> <p>RRA 18320/22</p> <p>Folio 330007922015017</p>	<p>En fecha 06 de septiembre de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922015017</p> <p>Descripción de la solicitud: " Solicito se realice búsqueda electrónica y manual de manera minuciosa que me dé acceso a la siguiente información: 1.- Padrón de médicos estéticos dados de alta ante la COFEPRIS y requiero que la información sea a nivel nacional y organizada por entidad" (Sic)</p> <p>El 05 de octubre de 2022, a través de su Unidad de Transparencia, el sujeto obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó una prórroga para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>El 27 de octubre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 18320/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>"(...) <i>Hola buen día, por este medio envío 4 escritos para solicitar por parte del INAI recursos de revisión a las siguientes solicitudes de información dirigidas a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en virtud de que los plazos ya se cumplieron y no he obtenido respuesta por parte de esta Comisión. Las solicitudes de acceso a la información tienen los siguientes folios</i> <i>330007922015017 de fecha 6 de septiembre de 2022</i> <i>330007922015321 de fecha 9 de septiembre de 2022</i> <i>330007922015322 de fecha 9 de septiembre de 2022</i> <i>330007922015323 de fecha 9 de septiembre de 2022 (...).</i> <i>"(...) Por este medio, interpongo el siguiente recurso de revisión por la inconformidad a la falta de respuesta de la solicitud con número de folio 330007922015017, por la cual se hace la siguiente solicitud:</i> <i>"Solicito se realice búsqueda electrónica y manual de manera minuciosa que me de acceso a la siguiente información: 1.- Padrón de médicos estéticos dados de alta ante la COFEPRIS y requiero que la información sea a nivel nacional y organizada por entidad."</i> <i>Dicha solicitud fue dirigida a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), fue presentada el 6 de septiembre del año en curso. Cabe señalar, que el tiempo de atención para esta solicitud venció el 5 de octubre de 2022, y a la fecha no he recibido la respuesta, por lo que solicito al INAI conmine a dicho organismo a entregar la información pública solicitada. (...)" (Sic)</i></p> <p>El 29 de noviembre de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita y proporcione la respuesta que en derecho corresponda a la solicitud que le fue planteada, en los términos</p>	

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>SEGUNDO. Instruir al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 18320/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEASS-1408-2023 de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud.</p>	



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

II) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 17591/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922013036**.

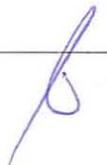
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	<p>RRA 17591/22</p> <p>Folio 330007922013036</p>	<p>En fecha 22 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922013036.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la resolución emitida al trámite 213300401C0034 en su versión pública.</p> <p>HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información" (sic)</p> <p>En fecha 04 de octubre de 2022, el sujeto obligado, notificó al particular mediante</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 21 de octubre de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14591/22</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922013036, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona, la respuesta del sujeto obligado incumple el principio de congruencia y exhaustividad, Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto.” (Sic)</i></p> <p>El 22 de noviembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado el 23 del mismo mes y año.</p>	<p style="text-align: right;">✓</p> <p style="text-align: right;">A B</p>

:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCAR la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 17591/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-494-2023, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Materiales de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

III) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 18281/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004480**.

:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	<p>RRA 18281/22</p> <p>Folio 330007922004480</p>	<p>En fecha 25 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004480.</p> <p><i>Descripción de la solicitud de información: "Solicite a la Cofepris el Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación de Gluck Chemistry, S. de R.L. de C.V. que tuvo vigente en el año 2015." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 13 de octubre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, brindó respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 27 de octubre de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 18281/22</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“Se presenta el recurso de revisión toda vez que la respuesta recibida es absurda y falsa.</p> <p>No es verdad que lo solicitado no sea una solicitud de acceso a la información pública. Se está solicitando información muy concreta y puntual la cual debe ser entregada por el sujeto obligado acorde a lo estipulado en los ordenamientos legales en materia de transparencia que tenemos en México.</p> <p>La respuesta más bien parece ser un pretexto para no entregar la información, situación que no es extraña por parte de Cofepris ya que en un 99.7% de las veces incumple con atender las solicitudes de información que presentan los ciudadanos y otro porcentaje muy alto con las resoluciones que dicta este H. Instituto al resolver recursos de revisión.</p> <p>Por tal motivo suplicamos se tome en cuenta el presente recurso de revisión y se le instruya a la Cofepris entregar la información solicitada. De ser posible se solicita se tomen medidas severas en contra de los funcionarios de Cofepris que permanentemente pisotean el derecho humano de acceso a la información con este tipo de respuestas absurdas que parecen ser suscritas por alguien que ignora de A a la Z lo que señala la a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales relacionadas.” (sic)</p> <p>El 29 de noviembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la</p>	 

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado el 30 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 18281/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-SELS-461-2023 de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

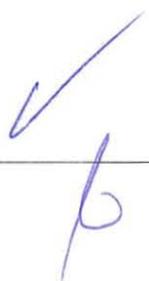
IV) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 16564/22** respecto de las respuestas otorgadas a las solicitudes con número de folio **330007922015723**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>4</p> <p>RRA 16564/22</p> <p>Folio</p>	<p>En fecha 13 de septiembre de 2022, se recibieron en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922015723.</p> <p><i>Descripción de las solicitud:</i> "Con relación al oficio CGJC/UE/2797/2018 de 23 de</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>330007922015723</p>	<p>octubre de 2018, la COFEPRIS señaló que el Catálogo Oficial de Plaguicidas con fecha última de publicación de 2016, es el instrumento que contiene los productos registrados, sus usos autorizados, características principales, así como información relacionada con los riesgos que implica su uso y sobre el tratamiento en caso de intoxicación; requiero en formato PDF dicho Catálo de Plaguicidas, en qué medio se publicó y en dónde se puede consultar." (sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: Relacionado con la Recomendación número 82/2018 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos."(Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 10 de octubre de 2022, el sujeto obligado notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 11 de octubre de 2022, se asignó el número de expediente RRA 16564/22 al recurso de revisión y se turnó a los Comisionados Ponentes para su trámite.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Derivado al oficio adjunto al escrito de contestación, en el que se indica que la información solicitada "catalogo oficial de plaguicidas con fecha última de publicación 2016" es inexistente. situación que por demás contradictoria, puesto que como se indicó es derivado del oficio CGJC/UE/2797/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, con el que se dio respuesta a la CNDH, en el expediente relativo a la recomendación 82/2018 página 68, misma que adjunto para pronta referencia. En ese orden de ideas solicito se realice una búsqueda exhaustiva de dicha información de lo contrario daré vista al OIC correspondiente por las faltas</p>	<p>✓</p> <p>✗</p> <p>10</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>administrativas a que haya lugar.” (sic)</i></p> <p>El 05 de diciembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por parte del sujeto obligado, en los términos de los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 16564/22 a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SEPNV-637-2023 de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales y el oficio COFEPRIS-CEMAR-001-2023 de fecha 06 de enero de 2023, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos.</p>	

V) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 16089/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922015122**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	<p>RRA 16089/22</p> <p>Folio 330007922015122</p>	<p>En fecha 07 de septiembre de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922015122.</p> <p>Descripción de la solicitud: "DOCUMENTOS, FICHAS TECNICAS O CUALQUIER OPINIÓN QUE SE HAYA PRODUCIDO EN EL MARCO DE LA REGULACION SOBRE BIOINSUMOS DEL 2019 A LA FECHA DE LA SOLICITUD." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 05 de octubre de 2022, este sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 06 de octubre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 16089/22.</p> <p>ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS:</p> <p>"IMPUGNO LA INCOMPETENCIA SEÑALADA POR COFEPRIS. REITERO LOS EXTREMOS DE MI SOLICITUD ORIGINAL. PARA REFORZAR MI SOLICITUD ADJUNTO RESPUESTA DE CONACYT QUE SEÑALA A COFEPRIS COMO LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LOS TEMAS DE BIOINSUMOS." (Sic)</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se revoca la respuesta emitida</p>	<p>OIC A FAVOR, SG Y UDT REVOCAN</p> 

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 16089/22 a través del oficio, COFEPRIS-CEMAR-003-2023 de fecha 06 de enero de 2023, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos.</p>	

VI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL 14119/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922010686**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>6</p> <p>RRA 14119/22</p> <p>Folio 330007922010686</p>	<p>En fecha 01 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922010686.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito a esa H. Autoridad Contra Riesgos Sanitarios, informe si la persona moral MANUFACTURAS SOLCO, S.A. DE C.V. y la negociación mercantil "SPINNA BIOTECHNOLOGIES; dependiente de la primera, cuentan con registro sanitario y permiso de publicidad, para ofrecer, promover, fabricar, distribuir y comercializar "prótesis tumorales", como las que anuncias y comercializan en sus páginas de internet: https://web.facebook.com/ManufacturasSolco y https://www.instagram.com/spinnabiotech/." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

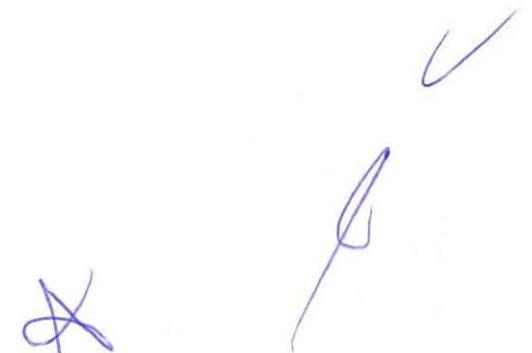
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>El 12 de septiembre de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de información.</p> <p>El 14 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14119/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“la respuesta a la solicitud de información no fue cumplida en tiempo y forma.” (Sic)</p> <p>El 14 de noviembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 14119/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-676-2023 de fecha 10 de enero de 2023, emitido por el Comisionado de</p>	  

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Autorización Sanitaria.	

VII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL 19987/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922017190**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	<p>RRA 19987/22</p> <p>Folio 330007922017190</p>	<p>En fecha 28 de septiembre de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922017190.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "EN RELACION AL GRUPO INTERSECRETARIAL DEL QUE SE ADJUNTA ACTA CONSTITUTIVA, SE SOLICITAN INVITACIONES, CONVOCATORIAS, CORREOS, ORDENES DEL DÍA, MINUTAS, ACUERDOS, ACTAS, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE HUBIESE GENERADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO POR EL CUAL FUE CONFORMADO, DESDE ENERO DEL 2021 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD (SEPTIEMBRE DE 2022)."</i> (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 10 de noviembre de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 17 de noviembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 19987/22.</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“SE RECURRE INEXISTENCIA DE LA INFORMACION ES UN GRUPO PARA DAR ATENCION A UNA RECOMENDACION DE LA CNDH, COMO ES POSIBLE QUE NO CUENTEN CON INFORMACION.”</p> <p>El 16 de diciembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL 19987/22 a través de los oficios COFEPRIS-CEMAR-011-2023 de fecha 09 de enero de 2023, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejo de riesgos y el oficio COFEPRIS-CFS-250-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por el Comisionado de Fomento Sanitario.</p>	



VIII) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 18286/22 respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004485**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	<p>RRA 8286/22</p> <p>Folio 330007922004485</p>	<p>En fecha 25 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004485.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Solicite a la Cofepris el Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación de Gluck Chemistry, S. de R.L. de C.V. que tuvo vigente en el año 2020" (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 13 de octubre de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 27 de octubre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 18286/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que la respuesta recibida es absurda y falsa. No es verdad que lo solicitado no sea una solicitud de acceso a la información pública. Se está solicitando información muy concreta y puntual la cual debe ser entregada por el sujeto obligado acorde a lo estipulado en los ordenamientos legales en materia de transparencia que tenemos en México. La respuesta más bien parece ser un pretexto para no entregar la información, situación que no es extraña por parte de Cofepris ya que en un 99.7% de las veces</i></p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>incumple con atender las solicitudes de información que presentan los ciudadanos y otro porcentaje muy alto con las resoluciones que dicta este H. Instituto al resolver recursos de revisión.</i></p> <p><i>Por tal motivo suplicamos se tome en cuenta el presente recurso de revisión y se le instruya a la Cofepris entregar la información solicitada. De ser posible se solicita se tomen medidas severas en contra de los funcionarios de Cofepris que permanentemente pisotean el derecho humano de acceso a la información con este tipo de respuestas absurdas que parecen ser suscritas por alguien que ignora de A a la Z lo que señala la a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales relacionadas." (SIC)</i></p> <p>El 29 de noviembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado el 30 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 18286/22, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SELS-1348-2023 de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	 

IX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 19656/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922017184**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	<p>RRA 19656/22</p> <p>Folio 330007922017184</p>	<p>El 27 de septiembre de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922017184.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: "SOLICITO ENTREGUE LOS DOCUMENTOS, FICHAS, ACUERDOS, CUALQUIER EXPRESIÓN DOCUMENTAL FIRMADA POR LA COMISIONADA LOERA ROSALES EN RELACIÓN A LA TOXICIDAD DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES A PARTIR DE QUE TOMO POSESIÓN A LA FECHA DE LA SOLICITUD."(Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 09 de noviembre de 2022, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 10 de noviembre de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 19656/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"IMPUGNO LA RESPUESTA DE COFEPRIS, QUE NO ES RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE UNA SOLICITUD. REITERO LOS EXTREMOS DE MI SOLICITUD ORIGINAL Y PIDO SE ENTREGUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>SOLICITO QUE EL INAI DE VISTA AL OIC DE COFEPRIS POR OBSTACULIZAR MI</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN."</i> (sic)</p> <p>El 06 de diciembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 07 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 19656/22, a través del oficio COFEPRIS-CEMAR-014-2023, con fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos.</p>	




X) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 20601/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922020525**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	<p>RRA 20601/22</p> <p>Folio 330007922020525</p>	<p>En fecha 25 de octubre de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922020525.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "SOLICITO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR COFEPRIS O POR CUALQUIER DE SUS delegaciones A PARTIR DE QUE ENTRO EN VIGOR EL DECRETO PARA LA ELIMINACIÓN DEL GLIFOSATO 31.12.2020. DEBE ENTREGAR EL PROYECTO, LOS RESULTADOS, EL MONTO EROGADO Y EL RESPONSABLE." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 18 de noviembre de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 24 de noviembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 20601/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"IMPUGNO LA RESPUESTA DE INEXISTENCIA DE COFEPRIS Y LA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA SOBRE UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA A LO SOLICITADO. REITERO LOS EXTREMOS DE MI SOLICITUD ORIGINAL." (sic)</i></p> <p>El 19 de diciembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 20 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 20601/22 a través del oficio COFEPRIS-CEMAR-018-2023 de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos.</p>	

XI) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 14666/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009956**.

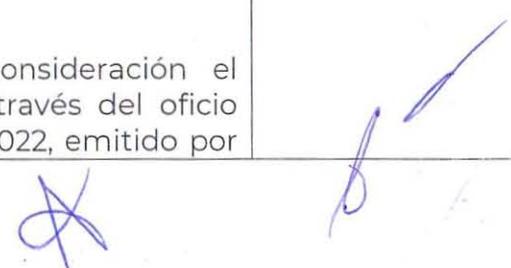
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	RRA 14666/22	En fecha 29 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009956 .	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN





	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Folio 330007922009956</p>	<p>Descripción de la solicitud: "H. Autoridad, por medio de la presente solicito me sea informado si la solicitud de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vacunas y Hemoderivados de Fabricación Extranjera (Genérico), ingresada el pasado 28 de octubre de 2021, bajo el número de expediente 213300404D0408 para la denominación genérica "PALBOCICLIB" solicitada por AmaroX Pharma, S.A. de C.V., es de aplicación mediante cápsulas, tabletas, ambas o bien que bajo que método de aplicación fue solicitado." (sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "Fecha de ingreso: 28/10/2021. Número de solicitud: 213300404D0408. Establecimiento: AmaroX Pharma, S.A. de C.V. Denominación genérica: PALBOCICLIB. Modalidad del Trámite: D.- Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, Vacunas y Hemoderivados de Fabricación Extranjera (Genérico)." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 31 de agosto de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 22 de septiembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 14666/22.</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Tal y como se desprende de la contestación de fecha 30 de agosto de 2022, emitida por la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFERPIS), mi solicitud fue atendida por</p>	

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>parte de la Unidad de Transparencia de COFEPRIS, no obstante, las unidades administrativas que conforman esa agencia reguladora fueron omisas en atender mi solicitud no proporcionando contestación y/o información alguna al presente caso." (Sic)</i></p> <p>El 25 de octubre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, con fundamento en el Segundo, fracciones III, IV, VII, XI y XII, y Tercero, del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado a las partes el 26 de octubre del 2022.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de la presente resolución, y de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 14666/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-20579-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por</p>	



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.	

XII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 19966/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922016143**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	<p>RRA 19966/22</p> <p>Folio 330007922016143</p>	<p>En fecha 15 de septiembre de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922016143.</p> <p><i>Descripción de la solicitud: "Requiero todos los estudios de riesgo sobre plaguicidas elaborados por dicha Comisión de diciembre de 2018 a la fecha de la presente solicitud. Se requiere cualquier estudio realizado por dicha Comisión sobre plaguicidas ilegales en el país de 2018 a la fecha." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 13 de octubre de 2022, el sujeto obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a la parte solicitante una prórroga para dar respuesta a su solicitud.</p> <p>El 16 de noviembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 19966/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"SE INTERPONE RECURSO ANTE LA FALTA DE RESPUESTA DE COFEPRIS."(Sic)</i></p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 13 de diciembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 14 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la entrega de la respuesta que en derecho corresponda a la solicitud de acceso a la información.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 19966/22, a través de los oficios COFEPRIS-CEMAR-015-2023 de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos y el oficio COFEPRIS-CAS-SEPNV-3897-2023, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales.</p>	



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

XIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10712/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008993**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	<p>RRA 10712/22</p> <p>Folio 330007922008993</p>	<p>En fecha 14 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922008993.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Que con fundamento en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio de esta Plataforma Nacional de Transparencia, se solicita a esa H. Autoridad Obligada otorgue acceso a la información que se solicita por medio del presente, debiendo apoyar en la elaboración de la misma:</p> <p>En aras de conocer información referente al producto farmacéutico con denominación distintiva "APTIMETYX", con número de registro 2172019 SSA, denominación genérica "Cabozantinib", denominación disntintiva "APTIMETYX", tipo de medicamento "Moléculas Nuevas", Indicación terapéutica "Tratamiento del carcinoma de células renales (CCR) avanzado", cuyo fabricante del registro es "Patheon Inc." y principio activo "QL01XE99, otros principios activos, inhibidores de Tirosin Kinasa", es que por medio del presente se solicita una copia del Registro Sanitario e IPP del producto mencionado ("APTIMETYX"). " (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 05 de julio de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de información.</p> <p>El 07 de julio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10712/22.</p>	<p>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</p>

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p align="center">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Se exponen los motivos de la queja en el documento PDF que se adjunta al presente, denominado "Recurso de Queja Solicitud 3300079220008993."(Sic)</i></p> <p>El 09 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, el cual fue notificado a las partes.</p> <p align="center">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10712/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-19731-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

XIV) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5656/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004569**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	RRA 5656/22	En fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004569 .	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Folio 330007922004569</p>	<p>Descripción de la solicitud: "Recurriendo a esta instancia donde los ciudadanos podemos ejercer nuestro derecho a la información pública gubernamental solicito el PDF de la resolución del trámite 213300401B1492 de la empresa IMTRA S.A DE C.V ya que la empresa se encuentra en dificultades porque es relativamente nueva y es muy importante que se resuelva el expediente en comento para poder subsanar los sueldos de nuestro personal. espero una respuesta satisfactoria</p> <p>Datos complementarios: SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 20 de abril de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 21 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 5656/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004569, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de</p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (Sic)</p> <p>El 24 de mayo de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el 25 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5656/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-17037-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

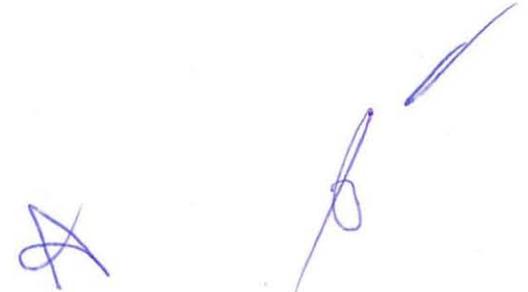



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

XV) Análisis y aprobación de CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 16479/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922013249**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	<p>RRA 16479/22</p> <p>Folio 330007922013249</p>	<p>En fecha 25 de agosto de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922013249.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Por medio del presente nos permitimos solicitar el acceso a la información pública de acuerdo a la definición del Art.6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracción I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública. Por lo que solicitamos transparentar la siguiente información: Nombre que refleja el alta del producto de suplemento alimenticio identificado en punto de venta como "Elevit 2-omegas", de la empresa Bayer de México, S.A. de C.V. emitido por COFEPRIS." (sic)</p> <p>Otros datos para facilitar su localización: "Alta de Producto – Elevit 2-omegas, Bayer." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega: "Entrega por Internet en la PNT" El 05 de octubre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 11 de octubre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 16479/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p> 

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>"Por medio del presente solicitamos su apoyo al H. INAI, para que COFEPRIS nos pueda brindar respuesta a nuestra consulta, dado que la información solicitada se encuentra en manos de esta H. COFEPRIS. De antemano quedamos pendientes de recibir noticias." (sic)</i></p> <p>El 22 de noviembre de 2022, se notificó a la persona recurrente, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, el acuerdo de cierre de instrucción de conformidad con lo establecido en el artículo 149, fracción II, de la <i>Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, supletoria en la materia, y de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</i>, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dar cumplimiento a la presente resolución en términos de lo dispuesto en el considerando Tercero del presente instrumento jurídico.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 16479/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-13788-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	



XVI) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10924/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008096**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	<p>RRA 10924/22</p> <p>Folio 330007922008096</p>	<p>En fecha 26 de mayo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922008096.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris que conste para qué líneas de producción fue solicitado/tramitado el oficio de certificación de buenas prácticas de fabricación que terminó siendo emitido con el número CAS/3/OR/3534/2016." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 07 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 01 de agosto de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10924/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. Se nos informa que "que en cuanto las áreas correspondientes otorguen la respuesta a su solicitud de información pública, se le enviara la misma", sin embargo no se recibió la documentación que se solicitó." (Sic)</p> <p>El 05 de septiembre de 2022, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrita a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se revoca la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10924/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SELS-3983-2023 de fecha 18 de enero de 2023, emitido por la subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

XVII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 22005/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922020492**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	<p>RRA 22005/22</p> <p>Folio 330007922020492</p>	<p>En fecha 21 de octubre de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922020492.</p> <p>Descripción de la solicitud: "Solicito la imagen del oficio emitido por la COFEPRIS con número de folio COS/DEDS/2/OR&0628/2017 publicado el 21 de agosto de 2017"</p>	<p>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</p>




	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>dirigido a la Sociedad Mexicana de Oftalmología A.C." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.</p> <p>El 21 de noviembre de 2022, el sujeto obligado remitió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia un oficio por el que informa sobre la ampliación del plazo para responder la solicitud.</p> <p>El 16 de diciembre de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 22005/22</p> <p style="text-align: center;">ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Se interpone queja en virtud de que la autoridad requerida no ha proporcionado la información solicitada en el plazo que marca la Ley incluyendo el periodo de prórroga." (sic)"</i></p> <p>El 24 de enero de 2023, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Cuarto de la presente resolución, con base en el artículo 91 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 22005/22, a través del oficio COFEPRIS-COS-DEDS-000027-2023 de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el</p>	

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Director Ejecutivo de Dictamen Sanitario.	

➤ **Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la Segunda Sesión Extraordinaria que se celebra el día de hoy 24 de enero del presente, se emite voto a favor 4 (cuatro) recursos de revisión de diecisiete y se revocan 13 (trece), de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **4** recursos de revisión, que va de los numerales **5, 11, 13, 14**.

Respecto a los numerales **1-4, 6-10, 12, 15, 16 se revoca**, toda vez que no cumple con lo instruido por el Órgano Garante (INAI), por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Por lo que corresponde al numeral **17, se revoca**, ya que se considera que la clasificación es incorrecta.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:



...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de hoy **24 de enero de 2023**, se emite voto a favor de **13** (trece) de **17** (diecisiete) recursos de revisión, de conformidad con lo siguiente:

Se revoca el numeral **5** RRA 16089/22 con No. de solicitud 330007922015122 debido a que de acuerdo a la resolución del INAI, falta pronunciamiento de la búsqueda de la información de la Comisión de Autorización.

Se revoca el numeral **7** RRA 19987/22 con No. de solicitud 330007922017190 debido a que de acuerdo a la resolución del INAI, falta pronunciamiento de la búsqueda de la información en Oficina del Comisionado y Secretaría Técnica.

Se revoca el numeral **10** RRA 20601/22 con No. de solicitud 330007922020525 debido a que de acuerdo a la resolución del INAI, falta pronunciamiento de la búsqueda de la información en Consejo Interno, Consejo Científico, Comisión de Fomento Sanitario, Comisión de Autorización Sanitaria, Comisión de Operación Sanitaria y Coordinación Generación del Sistema Federal Sanitario.

Se revoca el numeral **12** RRA 19966/22 con No. de solicitud 330007922016143 debido a que falta la prueba de daño de la reserva de la información pronunciada por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia:**

Estimados miembros del Comité de Transparencia

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 24 de enero del presente año, se ha emitido voto a favor de **13** (Trece) de **17** (Diecisiete) Recursos de Revisión, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente

- 1.- Con respecto a los numerales **5, 7 y 10**, se **REVOCAN**, debido a que la Unidad Administrativa, no atendió las observaciones realizadas por el Comité.
- 2.- Con respecto al numeral **12**, se **REVOCA**, debido a que la Unidad Administrativa no envía prueba de daño en la RESERVA
- 3.- Con respecto a los numerales **1 al 4, 6, 8, 9, 11 y 13 al 17**, se emite **voto a favor**

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndolo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

En ese orden de ideas, este Comité de Transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CUMP-INCOM-330007922015017: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **I) CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 18320/22**, la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922015017**, la Unidad Administrativa determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, determinaron dar respuesta **AL CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA**; en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la

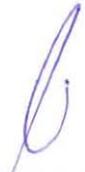
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, y 131 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922013036: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **II) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 17591/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922013036**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004480: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **III) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 18281/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004480**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922015723: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 16564/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922015723**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PARC-330007922015122: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **V)** **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 16089/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922015122**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922010686: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **VI) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 14119/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922010686**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922017190: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **VII) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 19987/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922017190**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922004485: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **VIII) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 8286/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

330007922004485, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922017184: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **IX) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 19656/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922017184**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 140 y 141 Ley la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-330007922020525: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **X) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA AL RRA 20601/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922020525**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PARC-330007922009956: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **XI) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 14666/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922009956**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, en este sentido este Comité confirma la clasificación por

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PARC-INCOM-PARC-330007922016143: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **XII) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 19966/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922016143**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922008993: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **XIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10712/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922008993**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922004569: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **XIV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5656/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004569**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922013249: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **XV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 16479/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922013249**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922008096: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **XVI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10924/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922008096**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922020492: Este Comité de Transparencia del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citada en el inciso **XVI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 22005/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922020492**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 131, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

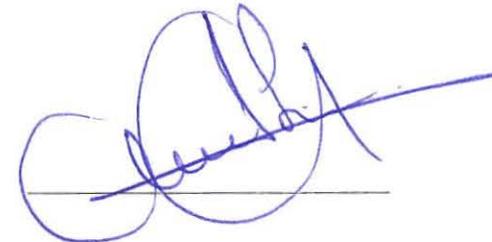
Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y Lic. Araceli Martínez Fernández Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

FIRMAS

ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS



MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA